

///Carlos de Bariloche, 7 de mayo de 2026.-mjk

VISTOS: Los autos caratulados "**C.B. S/ LEY 26.657**" - **BA-03231-F-2025**.-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: Atento el estado de las presentes, corresponde controlar la legalidad de las internaciones de la Sra. C.M.B. informadas por el hospital local.-

En fecha 21/12/25 la paciente ingresó al nosocomio, obrando en autos informe elaborado por las profesionales Lic. K.J. -PSICOLOGA- y la Dra. P.S. -MEDICA PSIQUIATRA-, que dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente su art. 20 en sus tres incisos.-

Que según se desprende del mismo ".q.e.t.p.a.R.h.d.s.t.p.R.c.d.s.p.d.c.S.s.ú.c.h.4.h.P.a.s.d.t.v.y.c.“.b.t.b.e.e.c.P.l.e.c.c.q.h.s.e .p.m.d.g.y.a.i.d.a.p.l.i....

P.i.i.d.t.p.(c.e.d.o.p.y.p.p.l.c.q.s.r.a.e.“.r.d.m.(R.i.d.3.o.m.d.d.e.P.e.d.m.h.y.d.p)."-

El día 23/12/25 se procedió a la externación con seguimiento ambulatorio de la paciente, informe elaborado por la Lic. C.L. - PSICOLOGA- y el Dr. L.E. -MEDICO PSIQUIATRA-, según se menciona en el mismo ".o.g.c.r.d.c.y.r.c.A.e.s.a.s.s.i.n.p.a.c.j.d.r.c.s.s.d.i.a.p.d.y.c.. C.c.d.s.y.p.s.R.q.v.c.s.f.y.c.c.t.a.S.r.c.a.d.i.i.y.t.c.c.e.e.d.i.d.s.m.".-

Que en fecha 13/02/26 la paciente ingresa nuevamente al hospital local, obrando en autos informe elaborado por el Lic. C.D. -PSICOLOGO- y el Dr. F.G. -MEDICO PSIQUIATRA-. El día 15/02/26 el nosocomio informa la fuga de la paciente y su reingreso por Guardia, informe elaborado por el Lic. C.D. -PSICOLOGO- y el Dr. G.A. -MEDICO PSIQUIATRA-, según se desprende del mismo ".q.r.p.G.a.H.z.B.l.d.f.d.l.i.i.p.m.d.s.m.I.e.v.l.e.a.h.p.c.e.p.. A.p.a.c.y.v.s.c.d.e.c.p.e.c.i.D.d.J.d.R.c.p.d.l.d.I.i.p.r.p.e.i.i.d.t.y.c.d.c.".-

Que ha tomado intervención el Ministerio Público de la Defensa -Def. de Pobres y Ausentes Nro. 9-, quienes se presentaron a estar a derecho y efectuar las peticiones respectivas.-

Que en fecha 28/04/26 el hospital local informó ".e.p.a.l.r.d.l.i.y.r.s.p.d.c.c.a.t.l.n.d.r.u.t.e.l.e.e.a..

E.a.q.s.h.s.c.c.u.c.t.e.p.d.B.A.y.s.e.e.t.p.p.a.a.B.a.e.l.c.a.c.e.c.d.B.q.a.q.d.r.u.t.e.y.q.n.p.a.s.l.a.A.s.e.t.c.p.c.s.i.a.n.h.. C.c.d.s.O.g.D.e.S.d.s.m.s.c.a.y.n.l.i.d.B.e.l.c.T.m.", informe elaborado por la Lic. R.L.M. - PSICOLOGA- y el Dr. L.E. -MEDICO PSIQUIATRA-.-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Considerando que se han cumplimentado los

supuestos necesarios para la medida de internación, conforme lo normado por la Ley 26.657;

RESUELVO:

I) Autorizar las internaciones de la Sra. C.M.B. -DNI 3. dispuestas en fechas 21/12/25 y hasta el día 23/12/25; la correspondiente al 13/02/26 y posteriormente la dispuesta a partir del 15/02/26.-

II) Por recibido informe del área de Salud Mental del HZB, disponible como archivo adjunto. Téngase presente. Hágase saber.-

III) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese al Servicio de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche. Confección de la cédula a cargo de la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 9.-